



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00742 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra CABEZAS RODRIGUEZ JUSTINO

Se tiene por reasumido el poder conferido a la abogada *Carolina Solano Medina* quien actúa en calidad de apoderado del extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 002-2019-00032 de **BANCO IATU CORPBANCA S.A.**
contra **SARA MARIA TRUJILLO SANNA**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$230.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 003-2019-00987 de **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP** contra **EDUCACIÓN EMPRESARIAL Y SOLIDARIA**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo del establecimiento de comercio CORPORACIÓN DE CONSULTORES INTEGRALES PARA LA GESTIÓN Y EDUCACION EMPRESARIAL Y SOLIDARIA CON NIT No. 900.239.526-4 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En cuanto al embargo de las cuotas, dividendos, utilidades, intereses, excedentes o partes que le correspondan a la demandada, la apoderada judicial de la parte demandante deberá adecuar la misma.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300420130042800

DEMANDANTE: COOEXPOCREDIT

DEMANDADA: LUISA MATILDE GONZALEZ DE FERRER

En atención a la solicitud que precede, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

De otra parte, se ordena oficiar al juzgado cuarto Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300520080099800

DEMANDANTE: CHEVYPLAN

DEMANDADA: CLAUDIA XIMENA RIVEROS ORTIZ

Estese a los dispuesto en auto de fecha 22 de octubre de 2020 y 15 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00914 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ALISOS contra YENNY ACEVEDO LEGUIZAMON

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado RODOLFO RAÚL PINILLA ALVARADO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620080027000

DEMANDANTE: JENNY PATRICIA RIVEROS BARAJAS

DEMANDADA: EDGAR OSWALDO RAMIREZ VANEGAS Y OTRO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que el EDGAR OSWALDO RAMIREZ VANEGAS, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos que relaciona el interesado en memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de treinta millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00601 de BCSC S.A. contra CASATEK

No se tiene en cuenta la documental que antecede, toda vez que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no es parte ni esta reconocida en el presente asunto

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00159 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORE S.A.S. contra CATERINE CABRERA HERRERA

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 006-2019-00889 de **EDIFICIO CHAPINERO**
P.H. contra **ROMELIA GOMEZ PARRA Y OTRO**

Atendiendo el memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho ordena el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 51C-117271 de propiedad del demandado HORACIO FUENTES BECERRA.

Por secretaría oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente para que a costa de la parte demandante proceda a realizar la inscripción de la medida de embargo aquí decretada y remita con destino al proceso el certificado de tradición del bien embargado.

Trámítase el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se requiere a la secretaría, especialmente a los profesionales Universitarios para que cumplan las funciones propias de su cargo en el sentido de dar publicidad a las solicitudes de las cuales ya hubo pronunciamiento del Despacho, lo anterior como quiera que al ingresar al link de consulta externa de procesos Rama Judicial para el presente asunto solo se evidencia el auto de fecha 6 de marzo de 2023 mediante el cual se aclara el límite de la medida, más no obran las demás actuaciones surtidas al interior del expediente.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300720130070700
DEMANDANTE: MONICA LILIANA CARRANZA TORO
DEMANDADA: GEOVANNY PINZON NARANJO Y OTRO

Se ordena oficiar al juzgado séptimo Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300720130070700

DEMANDANTE: MONICA LILIANA CARRANZA TORO

DEMANDADA: GEOVANNY PINZON NARANJO Y OTRO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que los demandados GEOVANNY PINZON NARANJO Y JAM CARLOS ESPAÑA OCAMPO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos que relaciona el interesado en memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de treinta millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado JAM CARLOS ESPAÑA OCAMPO, en POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA; ofíciase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.*

Se limita la medida a la suma de \$30.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 007-2019-00335 de **ADEINCO S.A.** contra **JAIME DIAZ ROJAS**

Por secretaría oficiase en los términos del memorial visible en el cuaderno de medidas cautelares cargado en el gestor documental.

El oficio aquí ordenado tramítase conforme la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 007-2019-00426 de **SPORTIUM APUESTAS COLOMBIA S.A.S.** contra **GRUPO SPORT BETS S.A.S.**

Vista la solicitud que antecede por secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Fontibón para que informe el tramite dado al Despacho Comisorio No. 048.

Oficiese anexando copia del mismo y tramítese el oficio conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 007-2019-01234 de **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL SALITRE ALTO P.H.** contra **ANA BEATRIZ CARDENAS FERNANDEZ**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40126285 de propiedad del demandado, el Despacho ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o a la Alcaldía Local, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y el mismo remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante quien deberá acreditar el respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 007-2019-01300 de **SOCIEDAD MAURICIO BEDREGAL BARRERA TRADING Y INVERSMENT LTDA.** contra **LUIS ALEJANDRO CALDERON RIVERA y OTROS**

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante se ordena que por secretaría se dé trámite a la misma, es decir, la actualización de los oficios 00390 y 00391

Igualmente corrija el oficio No. 00389 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Correspondiente en el sentido de indicar que el embargo decretado recae sobre la totalidad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-212197 de propiedad del demandado AQUILINO AMAYA.

En cuanto al informe de títulos solicitado por el extremo demandante ha de negarse tal solicitud como quiera que dentro del expediente no obra constancia de embargo por sumas de dinero respecto de ninguno de los demandados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301020170023600

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADA: ALEXANDER RAFAEL VASQUEZ SERRANO

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado ALEXANDER RAFAEL VASQUEZ SERRANO identificado(a) con C.C. 79.395.731, en la empresa ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SAS NIT 830650228,; ofíciase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma de \$60.000.000.

De otra parte, se ordena requerir Sijin – Policía Nacional, para que informe si en la actualidad, aparece registrado el pendiente de inmovilización sobre el vehículo de placas ZXS-826, el cual fue comunicado mediante el oficio No. 2360 de fecha septiembre 21 de 2018. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 010-2019-00209 de **JAIME OCAMPO BARRAGAN**
contra **GLORIA YANETH CALDERON VILLAMIL**

Requíerese al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para para
que informe el trámite dado al oficio No. 1099 de fecha 31 de mayo de 2019.

Oficiese en tal sentido y anéxese copia del citado oficio.

De otra parte, atendiendo la misiva visible a folio 4 del cuaderno cautelar,
téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 01803
de fecha 25 de septiembre de 2019 hasta el límite de la medida allí indicada.

Oficiese.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 011-2019-00881 de **GILBERTO GOMEZ SIERRA**
contra **FABIAN ANDRES LABRADOR**

Vista la solicitud que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que se sirva remitir, con destino al proceso de la referencia el avalúo catastral del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1300019 de propiedad del demandado FABIAN ANDRES LABRADOR

Tramítese el oficio conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 011-2019-00931 de **BAYPORT COLOMBIA S.A.**
contra **MARTHA LUCIA VANEGAS AREVALO**

Vista la solicitud que antecede, por secretaría actualícese nuevamente el oficio No. 02676 de fecha 16 de agosto de 2019 y remítase a la parte demandante para su respectivo trámite.

El oficio ordenado tramítase conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se deja sin valor ni efecto el oficio No. 02676 de fecha 16 de agosto de 2019, habida cuenta la manifestación realizada por la parte demandante respecto del extravío del mismo.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 011-2019-01210 de **ITAU CORPBANCA S.A.** contra **GRUPO CARTOY DIAZ Y OTRO**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos percibidos por el demandado como empleado de la empresa GRUPO CARTOY DIAZ S.A.S.

Librese oficio con destino al pagador e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin, háganse las advertencias de Ley por el desacato a orden judicial.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$36.782.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 011-2019-01550 de **COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL - DEMCOOP** contra **ERWIN ALFONSO RESTREPO RUANO**

Por secretaría oficiase en los términos del memorial que antecede.

El oficio aquí ordenado, tramítese conforme lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 012-2015-00997 de **CONSORCIO INMOBILIARIO LTDA.** contra **CI BROTHER SINERGY S.A.S.**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos percibidos por el demandado DIANA CAROLINA BEJARANO ARIAS como empleado de la empresa SERVIGUIDE BPO S.A.S.

Líbrese oficio con destino al pagador e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin, háganse las advertencias de Ley por el desacato a orden judicial.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$35.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se requiere a los profesionales universitarios Cielo Gutiérrez y Miguel Zorrilla para que en lo sucesivo cumplan las funciones propias de su cargo y procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 109 del C.G.P. ya que de lo visto en el gestor documental obra cuaderno de medidas cautelares y cuaderno principal y la solicitud que aquí se resuelve y que se trata de una cautela, se encuentra cargada en el cuaderno principal, por lo tanto se les requiere para que procedan a organizar el expediente híbrido de tal manera y en cumplimiento de la normatividad existente.

Ríndanse los informes respectivos de las actuaciones y directrices que como profesionales deben tomar en la Secretaría para que estas situaciones no se sigan presentando, ello como quiera que no es la primera vez que se les requiere para que cumplan las funciones propias del cargo.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301320080109400

DEMANDANTE: FUNDACION EMPRESARIAL FEYPAZ

DEMANDADA: ALVARO ANDRES VARGAS

Por ajustarse a derecho se dispone,

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado ALVARO ANDRES VARGAS como trabajador de la empresa COLOMBIAN OUTSOURCING; ofíciase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma de \$100.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 013-2019-00170 de **PROTELA S.A.** contra **JUAN DIEGO URIBE MEJIA Y OTRO**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese en tal sentido limitándose la medida a la suma de \$42.000.000

El oficio aquí ordenado, tramítese conforme lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 013-2019-01928 de **RF ENCORE S.A.S.** contra **WILSON JAVIER MARTINEZ RAMIREZ**

Por secretaría actualícese el oficio No. 01008 de fecha 21 de julio de 2020 dirigido al pagador CLARIPACK S.A. y tramítese conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 013-2019-01928 de **RF ENCORE S.A.S.** contra **WILSON JAVIER MARTINEZ RAMIREZ**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes la documental obrante en el gestor documental con fecha 05 de junio de 2023 en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301420160091400
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADA: PAOLA ANDREA MORALES GARAVITO

Por ajustarse a derecho la solicitud elevada por el apoderado de la parte interesada, por secretaría oficie en el sentido de la petición.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 015-2019-00140 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NELSON ERNESTO MORENO Y OTRO**

Requírase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur para que informe el tramite dado al oficio No. 0232.

Una vez obre respuesta de lo anterior, se decidirá respecto de la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 015-2019-01490 de **BANCO PICHICHA S.A.** contra **YASMIN GARCIA LUNA**

Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito obrante en el cuaderno principal de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

De otra parte, se requiere al personal encargado del área de entradas y traslados para que procedan a foliar los procesos que ingresan al Despacho a fin de tomar alguna determinación que en derecho corresponda e igualmente para que previo al ingreso al Despacho de las liquidaciones de crédito presentadas por las partes se corran el respectivo traslado conforme la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 015-2019-01490 de **BANCO PICHICHA S.A.** contra **YASMIN GARCIA LUNA**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$46.417.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-01252 de EDWIN EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ
contra CAMILO ENRIQUE IREGUI

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el
artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado ANDRES FELIPE
DIAZ AMAYA, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 016-2019-00109 de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **SAIN CUTIVA LOZANO**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$80.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 016-2019-00734 de **ELECTRICOS Y COMUNICAICONES ALFA LTDA. "EYCOS"** contra **ITCOM INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**

Se acepta la renuncia al poder que hace el doctor FELIX RODRIGUO CHAVARRO BRIJALDO como apoderado de la parte demandante.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial que la contiene.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 016-2019-01071 de **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** contra **DIEGO FERNANDO SORIANO Y OTRO**

Secretaría oficie en los términos del memorial que antecede.

Trámítase el oficio conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301720130093500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA

DEMANDADA: SEBASTIAN BRITTEL SERNA

En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería al abogado MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA como apoderado judicial del extremo demandando, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301720130093500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA

DEMANDADA: SEBASTIAN BRITTEL SERNA

En cuento la solicitud de levantamiento provisional de aprehensión para el traslado de vehículo de placas MPS-147, esta fue resuelta en auto de fecha 23 de noviembre de 2022.

La póliza de seguro judicial que antecede, se tiene por agregada al proceso, conforme lo dispone el C.G. del P. se ordena la inmovilización preventiva del vehículo de placas VEH - 158.

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, a fin de que pongan a disposición de éste juzgado el referido vehículo, en el parqueadero que la parte interesada tiene dispuesto y cuya dirección se relaciona en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 017-2019-00422 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANA LEONOR PEÑA ACEVEDO**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$120.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 017-2019-00795 de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
contra **JULIO CESAR GOMEZ BACCA**

El embargo de los remanentes comunicado por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, oficiese al Juzgado antes mencionado informando lo aquí dispuesto.

Limítese la medida a la suma de \$195.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 017-2019-01625 de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
contra **HERNAN TORRES ROJAS**

Requírase a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que remita el despacho comisorio No. 039 debidamente diligenciado.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001418901820180060700
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADA: JHON JAIRO DIAZ VASQUEZ

El Despacho conforme a documental que precede, sobre solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante JHON JAIRO DIAZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.402.651, tramitado ante la CAMARA COLOMBIANA DE CNCILIACIÓN, y conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P. resuelve:

Suspender el proceso ejecutivo que se tramita en esta sede judicial, hasta por el término que se requiera para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas.

Póngase en conocimiento a las partes, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 018-2019-00230 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GRUPO CONSTRUOBRAS S.A.S.**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO PROCREDIT, BANCO W, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPCENTRAL, BANCOLDEX Y, BANCO MUNDO MUJER.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$100.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Respecto de las demás entidades el Despacho se abstiene de oficiar como quiera que mediante autos de fecha 25 de abril de 2019 y 08 de octubre de 2021 ya obra pronunciamiento.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00946 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra FRANZ ALEXANDER VELANDIA MELENDEZ

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Richard Giovanny Suarez Torres*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **HEVARAN S.A.S.** presentada legalmente **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 019-2019-01210 de **JHON WILBERTH CALDERON LADINO** contra **LUIS FERNANDO LLANOS ARBOLEDA**

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente la misma, el Despacho decreta el embargo de los bienes y remanentes de propiedad del demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva con radicado 45.235 seguido contra el demandado LUIS FERNANDO LLANOS ARBOLEDA en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA.

Oficiese en tal sentido indicando que se limita la medida a la suma de \$20.000.000

Trámítase el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 020-2019-00556 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CREARCHIVOS S.A.S. Y OTRO**

La medida cautelar solicitada se niega como quiera que al interior del expediente obra embargo del bien inmueble de propiedad del demandado JESUS ERNESTO CANTOR TORRES.

De otra parte, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que informe el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 0009

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 020-2019-01976 de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MARIA FERNANDA ARDILA LIZARAZO**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$35.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400302120080123800

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADA: TIENDAS DE MODA SALVATORE GUILLIANO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que la demandada TIENDAS DE MODAS SALVATORE GIULLIANO LTDA „ posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Se limita la medida a la suma de sesenta millones de pesos M/cte. (\$60.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00089 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEXANDER CHACON VERGEL

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Jhon Andrés Melo Tinjacá*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce a la abogada **JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400302120130087500

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: JAIR ANTONIO QUITIAN MARTINEZ

Se ordena oficiar al juzgado veintiuno Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 021-2019-00014 de **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL PINAR P.H.** contra **FANNY VALERO VALERO**

El apoderado judicial de la parte demandante, estese a lo resuelto en auto de fecha 5 de febrero de 2019, mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 021-2019-00873 de **BAYPORT COLOMBIA S.A.**
contra **JOHN SIERRA CRUZ**

En atención a la documental que antecede respecto de la cual se solicita requerimiento a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que en lo sucesivo se apersone del proceso y del trámite seguido al mismo y evite presentar memoriales o solicitudes que no ameritan un rotundo pronunciamiento del Despacho.

Lo anterior como quiera que a folio 39 del Cuaderno de Medidas Cautelares obra respuesta de la entidad financiera de la cual solicita el requerimiento, válgase indicar que en dicha respuesta se mencionó que la medida de embargo fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400302320180069600

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADA: ESWIN PAEZ ALONSO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 023-2019-00329 de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA S.A.** contra **SANDRA MILENA ROJAS FLOREZ**

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención del 30% por concepto de prestaciones sociales devengue la demandada al servicio de la empresa OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATIVOS S.A.S. BIC. Límitese la medida a la suma de \$10.000.000.

Oficiese en tal sentido e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 023-2019-00337 de **FINANZAUTO S.A.** contra **CENDY DALLANA MELVIS SANCHEZ**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$37.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 023-2019-00586 de **NARCISO ALFONSO RAMÍREZ ORDOÑEZ** contra **MARTIN ARIEL AMARIS MENDOZA**

Vista la solicitud que antecede y, previo el pago de las expensas de Ley expídase la certificación solicitada.

De otra parte, previo al requerimiento solicitado por la apoderada demandante, indíquese a que célula judicial se refiere como quiera que dentro del plenario obran respectivas respuestas del embargo de remanentes solicitado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 024-2019-01926 de **BANCO PICHICHA S.A.** contra **EDUAR ANDRES MORA VILLA**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra EDUAR ANDRES MORA VILLA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra del demandado, si hubiere embargo de remanentes los mismos pónganse a disposición de la entidad que los solicito.

TERCERO: Ordenar la devolución de los dineros descontados al extremo demandado, previa verificación de embargo de remanentes.

CUARTO: Ordenar la entrega al extremo demandado previo desglose, del título valor base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y descárguese de la estadística del Juzgado.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 028-2019-00175 de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MARIA FERNANDA ARDILA LIZARAZO**

No se da trámite a la solicitud que precede como quiera que quien la suscribe no es apoderado judicial del extremo demandante, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 27 de abril de 2023 funge como apoderada judicial la togada LAURA ALEJANDRA DOMIGUEZ LOPEZ a quien le fue sustituido el poder.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 029-2019-00118 de **JORGE ALBERTO DIAZ MAYORGA** contra **MARIA TERESA GAMBOA ARIZA Y OTROS**

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que aclare la solicitud de notificación del acreedor hipotecario, lo anterior como quiera que dentro del expediente y verificado el certificado de tradición y libertad aportado con la petición no se evidencia que el inmueble este embargado por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 029-2019-00199 de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
contra **JAVIER TORRES TORRES Y OTRO**

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 136 del 10 de julio de 2019 para la practica de la diligencia de secuestro allí ordenada.

Trámítase conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01050 de CENTRO COMERCIAL METROSUR P.H.
contra EDGAR VELEZ DUQUE

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado MANUEL ALEJANDRO TORRES GUZMÁN, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303120130073300

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

DEMANDADA: ISMAEL ANTONIO RAMIREZ CAMARGO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que el demandado ISMAEL ANTONIO RAMIREZ CAMARGO, posea en las cuentas no bancarias, que se encuentren en NEQUI y DAVIPLATA.

-DECRETAR el embargo de los dineros que el ISMAEL ANTONIO RAMIREZ CAMARGO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos Lulo Bank, JP Morgan y BTG Pactual.

-

Se limita la medida a la suma de cien millones de pesos M/cte. (\$100.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 031-2019-00794 de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **ADRIANA MERCEDES MORENO SANCHEZ**

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 330 emitido por el juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Téngase en cuenta el límite de la medida.

Oficiese al Juzgado antes mencionado lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303320130041600

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADA: ALIX MARIA RODRIGUEZ DE OROZCO

En atención a la solicitud que precede, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

De otra parte, se ordena oficiar al juzgado treinta y tres Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303320130041600

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADA: ALIX MARIA RODRIGUEZ DE OROZCO

Previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, encaminada a oficiar a NUEVA EPS para que informe la calidad en que se encuentra afiliado el demandado y quien es su empleador en caso de ser trabajador dependiente, la parte interesada deberá acreditar que dicha información no le fue suministrada a través del derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00646 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra WILLIAM JAVIER TORRES PARRA

No se tiene en cuenta la renuncia que antecede, toda vez que la libelista no es parte ni está reconocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 034-2019-01053 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS** contra **LILIANA DEL CARMEN POKANCO MARTINEZ**

Previo a señalar fecha de remate se requiere a la Secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2022, toda vez que no obra constancia del traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303620080061000
DEMANDANTE: ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMUDIO
DEMANDADA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

Revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y por ajustarse a derecho la misma el despacho la concede, en consecuencia, secretaria ofíciese en el sentido de la petición.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303620080131400

DEMANDANTE: CONFINANCIERA SA

DEMANDADA: JAIME VILLAMIL DELGADO

No se da tramite a la solicitud que antecede toda vez que la togada que allí ejerce no se encuentra reconocida dentro del plenario.

De otra parte y por economía procesal, la parte demandante informe el tramite dado al oficio 23512 de fecha 4 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01136 de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra TECNIFER E HIJOS LTDA

No se tiene en cuenta la documental que antecede, toda vez que SYTEMGROUP S.A.S. no es parte ni esta reconocida en el presente asunto

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 036-2019-00364 de **NUBIA JOHANA CAMACHO GONZALEZ** contra **PEDRO MARIA CASTAÑEDA GONZALEZ**

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, por secretaría actualícese el Despacho Comisorio No. 109 y el mismo remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante a quien se le requiere para que proceda de manera inmediata y una vez remitido a su correo electrónico a impartir el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 036-2019-00376 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **MARTIN DAVID ARIAS MENDOZA**

El despacho comisorio debidamente diligenciado incorpórese al expediente para los fines pertinentes.

Requíerese al auxiliar de la justicia para que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303720080116900
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADA: EDARDO SANCHEZ

*En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería al abogado **JESUS DARIO COTTE BERBESI** como apoderado judicial del extremo demandando, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

De otra parte, se requiere a la parte demandada para que la procedencia del recibo que se anexa y que se pretende haga parte de las ostas procesales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303720080116900

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADA: EDUARDO SANCHEZ

Se acepta el desistimiento que hace el apoderado de la parte actora de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula FMI 366-8808, en consecuencia, por secretaria elabórese el correspondiente oficio para el levantamiento de la inscripción.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria FMI 50C-119386, de propiedad del demandado EDUARDO SANCHEZ MURCIA.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de las medidas y, a costa del interesado, remita copia de los certificados de tradición en el que consten dichas anotaciones.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303720180005000
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
DEMANDADA: MARTIN ALONSO CUELLAR

Por secretaría de manera inmediata proceda a la corrección del despacho comisorio No. DCOECM-0323KL-77 que se solicita.

De otra parte, rinda informe la secretaría del porque luego dela solicitud e corrección y despacho comisorio mencionado se elabora y firma el mismo con el mismo error.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 037-2019-00392 de **PPF INGENIERÍA S.A.S.**
contra **CS INDUSTRIAS METÁLICAS S.A.S.**

La respuesta emitida por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá mediante el cual informa que no se tendrá en cuenta el embargo de remanentes incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 038-2019-00731 de **ALBA MARTILLETTI** contra **MARIA ARACELY MENDOZA SALGADO**

Requírase al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que se sirva informar el trámite dado al despacho comisorio No. 0285 de fecha 18 de noviembre de 2019, anéxese copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 038-2019-00807 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BUSINESS TOTAL CAPITAL S.A.S. Y OTRO**

Se requiere a los profesionales universitarios Cielo Gutiérrez y Miguel Zorrilla para que informen los motivos por los cuales al memorial allegado al expediente en fecha 25 de agosto y 8 de septiembre de 2022 cargados en el cuaderno principal y cuaderno de medidas cautelares, respectivamente, del expediente creado en el gestor documental no se le dio el trámite establecido en la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior como quiera que el realizar ingreso al Despacho se torna innecesario cuando secretarialmente se debe impartir trámite a las solicitudes que no ameriten pronunciamiento alguno, ello como quiera que dentro de sus funciones como Profesionales Universitarios está las de brindar atención oportuna a las solicitudes realizadas por los usuarios de la administración de justicia y de las cuales no amerite pronunciamiento del despacho, situación que al interior del proceso no se evidencia.

Atendiendo lo anterior y como quiera que en el presente asunto se evidencia una clara falencia al atender las peticiones presentadas por la profesional del Derecho se ordena a la Coordinadora de la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, realizar las respectivas observaciones en acta de seguimiento y dejar las constancias pertinentes.

Por último y sin mayor dilación alguna, se ordena a los profesionales antedichos para que cumplan con sus deberes y remitan la información solicitada por la togada.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303920140058200

DEMANDANTE: NELVA LEONEL ZAMBRANO SUAREZ

DEMANDADA: NOHEMY FRANCO DIAZ

La documental que antecede agréguese al expediente y déjese a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 039-2019-00771 de **ASERVIGESTIÓN S.A.S.** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES TÉCNICAS S.A. ESIMED**

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 040-2019-00612 de **FINANCIERA JURISCOOP S.A.**
contra **MARLENY RODRIGUEZ SALCEDO**

Se tiene por notificado al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A. quien por intermedio de apoderado judicial indica que en proceso aparte inició la ejecución contra la demandada MARLENY RODRIGUEZ SALCEDO.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que aclare la solicitud de terminación y la ajuste a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00830 de RUTH OSORIO SALAZAR contra GLORIA SILVA RAMOS

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Daniela Camila Torres Cruz* a **a LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ GUIO**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 041-2016-00953 de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **ALVARO LOPEZ PALACIO**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades enunciadas en los numerales 1 y 2 del escrito de medidas cautelares.

Oficiese en tal sentido limitándose la medida a la suma de \$100.000.000

El oficio aquí ordenado, tramítese conforme lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 041-2016-00953 de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **ALVARO LOPEZ PALACIO**

Se requiere a la secretaría, especialmente a los Profesionales Universitarios para que informen los motivos por los cuales los oficios No. 16007 de fecha 17 de septiembre de 2020 y O-121-2589 de fecha 28 de enero de 2021 no han sido enviados como lo ordena la Ley 2213 de 2022 siendo que desde el mes de marzo del año 2020 se ordenó, con la norma anterior (D. 806/20) en su artículo 11 la remisión de las comunicaciones vía correo electrónico.

Por lo anterior se les requiere para que cumplan las funciones propias de su cargo como Profesionales Universitarios de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ríndanse los informes respectivos.

Comuníquese la anterior determinación a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que dentro de sus funciones proceda a iniciar, si a ello hubiere lugar, los respectivos seguimientos a los Profesionales Miguel Zorrilla y Cielo Gutiérrez por el incumplimiento de sus funciones, nótese que los oficios se encuentran elaborados en años anteriores y aun así habiendo solicitudes y pronunciamiento del Despacho no se ha acatado lo dispuesto en la norma anterior.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304220080057700
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: ANGEL CUSTODIO MONTOYA

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que el demandado ANGEL CUSTODIO MONTOYA, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco ITAU.

Se limita la medida a la suma de diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00149 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORE S.A.S. contra ALVARO OSPINA TRUJILLO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00300 de BANCO PICHINCHA S.A. contra HARRISON GAMBA GIL

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, por el extremo ejecutante

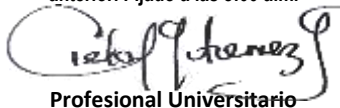
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00480 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARLENE MOYA VARGAS

Se niega la solicitud que antecede, toda vez que, mediante proveído de 27 de marzo de 2023, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304220140055000
DEMANDANTE: CLAUDIA ESTELLA DUQUE GOMEZ
DEMANDADA: ELDA LUZ SANCHEZ

Por ajustarse a derecho la solicitud que antecede, por secretaria ofíciase en el sentido que indica el petente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00876 de ASOHOFRUCOL contra CI CITRICOS AGROSIERRA LTDA

Para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de ÁLVARO ERNESTO PALACIO PELÁEZ como representante legal de la cooperativa demandante mediante documental vigente

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 044-2019-01222 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAFAEL ARMANDO BOADA RAMIREZ**

Vista la solicitud que antecede, secretaría proceda a dar cumplimiento al último inciso del auto de fecha 27 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-01610 de PATRIMONIO AUTONOMO F.C. CREAR PAIS contra FANNY MARIA SUAREZ CAMARGO

Se niega la solicitud de renuncia que antecede, toda vez que, mediante proveído de 22 de marzo de 2022, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 046-2019-00283 de **BANCO BBVA S.A.** contra **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**

Vista la solicitud elevada el día 15 de junio de 2023, por secretaría requiérase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá para que den respuesta al oficio No. OOECM-0322DR-1398 de fecha 31 de marzo de 2022, oficiase anexando copia del mismo y tramítese conforme lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 046-2019-00283 de **BANCO BBVA S.A.** contra **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**

Previo a decidir sobre la cesión del crédito, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 046-2019-01007 de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **RONNIE FABIAN CESPEDES GÓMEZ**

Previo a decidir respecto de la solicitud de actualización del oficio No 4057 de 12 de noviembre de 2019, se requiere a la apoderada judicial del extremo demandante para que informe el trámite dado al mismo como quiera que si fue retirado el día 26 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920080026400

DEMANDANTE: FINANZAUTOS FACTORING SA

DEMANDADA: JOSE NILLER PEDRAZA SIABATO Y OTRO

De otra parte, se ordena requerir Sijin – Policía Nacional, para que informe si en la actualidad, aparece registrado el pendiente de inmovilización sobre el vehículo de placas QAJ-711, el cual fue comunicado mediante el oficio No. O-0821-1004 de fecha septiembre 30 de agosto 2021. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920080129000
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMEVA
DEMANDADA: LUIS DARIO MARULANDA

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado LUIS DARÍO MARULANDA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15987443, como empleado de LOGYCA FINANCIERA SAS NIT 900500549 - 1,; ofíciase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma de \$150.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00372 de GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra HUMBERTO PEREZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada ANA MARIA GAMEZ RODRIGUEZ por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 055-2019-00414 de **BANCO POPULAR S.A.** contra **CARLOS ANDRES NARVAEZ SOTELO**

Vista la solicitud que antecede, por secretaría oficiase en los términos del memorial anexo al gestor documental – cuaderno de medidas cautelares con fecha 14 de abril de 2023.

De otra parte, ríndase un informe de títulos y oficiase al Juzgado de Origen y al Banco Agrario de Colombia para que procedan a la conversión de los títulos a ordenes de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305620170018100
DEMANDANTE: COOMUNCOL
DEMANDADA: ALBERTO JOSE RAMBAUTH BERRIO

Se ordena al apoderado de la parte actora que rehaga la actualización de crédito ajustándola a los parámetros legales que ya han sido corregidos en varias ocasiones y que de incluir la totalidad de los abonos realizados a la obligación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 056-2019-00180 de **BANCO IATU CORPBANCA S.A.**
contra **REINALDO CARRERO PUERTI**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo del remanente que se llegare a desembargar en el proceso con radicado 110014003009201901305 que adelanta PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra del aquí demandado en el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá D.C. Límitese la medida a la suma de \$150.000.000. Oficiese.

Se decreta el embargo de los derechos que tenga el demandado REINALDO CARRERO PUERTO sobre le inmueble identificado con F.M.I. No. 321-10403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander. Oficiese

Los oficios ordenados tramítense conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305720130049600

DEMANDANTE: CANAPRO

DEMANDADA: LUZ NANCY CELY MANOSALVA

No se dará trámite a la solicitud de medidas cautelares toda vez que esta ya fue decretada dentro del expediente, autos de fechas 24 de abril de 2013.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 059-2019-00374 de **LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ** contra **HENRY TORRES TELLEZ**

Vista la solicitud que antecede, se le indica al demandado que el Derecho de Petición no es procedente en las actuaciones judiciales, pues a fin de poner en marcha el aparato jurisdiccional se debe realizar conforme los mecanismos establecidos por la Ley.

Sin embargo y, previo el pago de las expensas de Ley expídase la certificación solicitada.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 059-2019-01967 de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA VERDE P.H.** contra **DIEGO ERNESTO MORENO GARZON**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$5.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 061-2019-01580 de **PEDRO JAVIER GUZMAN FRANCO** contra **BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON**

Atendiendo lo solicitado por el demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido contra BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEÓN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra del demandado, si hubiere embargo de remanentes los mismos pónganse a disposición de la entidad que los solicito.

TERCERO: Ordenar la devolución de los dineros descontados al extremo demandado, previa verificación de embargo de remanentes.

CUARTO: Ordenar la entrega al extremo demandado previo desglose, del título valor base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y descárguese de la estadística del Juzgado.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02110 de COOPCREDIPENSIONADOS contra FREDYS DARIO ECHAVARRIA CASTAÑO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, por el extremo ejecutante

Para mejor proveer en derecho respecto a la terminación y el poder allegados, acredítese la calidad de LUIS FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS, como representante legal de la entidad demandante.

Por economía procesal, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora COOPCREDIPENSIONADOS, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

En el eventual caso que no existan depósitos judiciales, se ordena a la secretaría oficial al Juzgado Sesenta y uno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

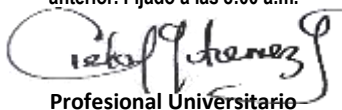
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220080015200

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

DEMANDADA: MARIA ANA SILVIA VELASQUEZ BELTRAN

Previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, encaminada a oficiar a EPS FAMISANAR SAS, para que informe la calidad en que se encuentra afiliado el demandado y quien es su empleador en caso de ser trabajador dependiente, la parte interesada deberá acreditar que dicha información no le fue suministrada a través del derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00405 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE BACHUE ETAPA I contra REINALDO BUENO PEÑALOSA

Atendiendo a la solicitud que antecede, se le hace una llamado de atención, toda vez que al actuar como apoderada de la propiedad demandante, es quien debe realizar los requerimientos a su poderdante, lo anterior, teniendo en cuenta que el impulso procesal le corresponde a las partes realizarlo, y no a esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220170051300 (ACUMULADA)
DEMANDANTE: COLSUBSIDIO
DEMANDADA: DIANA CARILO LONDOÑO

Por ajustarse a derecho la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por secretaría proceda a dar trámite a la misma.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220170051300

DEMANDANTE: COLSUBSIDIO

DEMANDADA: DIANA CARILO LONDOÑO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado DIEGO ARMANDO GALINDO AGUILAR de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- *RAD. 2013-0056 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, proveniente del Juzgado Treinta y seis Civil Municipal de Bogotá.*

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de setenta millones de pesos M/cte. (\$70.000.000).

Del mismo modo, se Decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada DIANA CAROLINA CARILLO LONDOÑO, como empleada de SISTEMAS G&G SA,; ofíciase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma de \$70.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220170051300

DEMANDANTE: COLSUBSIDIO

DEMANDADA: DIANA CARILO LONDOÑO

En atención a la solicitud que precede, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

De otra parte, se ordena oficiar al juzgado sesenta y dos Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En cuento a la solicitud de entrega de títulos, la misma ya fue resuelta dentro del plenario mediante auto de fecha 14 noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 063-2019-01437 de **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA B NUCLEO A URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MARIA FERNANDA ARDILA LIZARAZO**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de los cánones de arrendamiento percibidos por la demandada y que son cancelados por el señor JOSE ALFREDO GAITA MARÍN respecto del apartamento 301 del interior 11 de propiedad de la demandada

Por secretaría ofíciase al arrendatario que los dineros embargados producto del canon de arrendamiento deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$10.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 063-2019-01459 de **COOPFORTALEZA** contra **VICTOR MANUEL ROBAYO BARRERA**

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente por secretaría se ordena oficiar al pagador del Ejercito Nacional para que informe el estado de la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio No. 2295 del 16 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 064-2019-00205 de **CARLOS ALONSO CASTILLO GUTIERREZ** contra **DARWIN POVEDA RUIZ**

Previo a ordenar la entrega de títulos secretaría – área de títulos proceda a rendir el informe pertinente.

Así mismo oficiase al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia para que procedan a la conversión de los títulos a la cuenta establecida para tal fin.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 064-2019-00205 de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **PARMENIO ALVAREZ**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en la entidad financiera indicada en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$46.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 065-2019-00389 de **COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEMCOOP** contra **JOSE ANTONIO OBANDO VARON**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaría oficiase en los términos allí solicitados.

Trámítase el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 065-2019-00416 de **SCOTIABANK COLPATRIA**
contra **JUAN MANUEL CONTRERAS DIAZ**

Vista la solicitud que antecede, el Despacho deja sin valor ni efecto el auto de fecha 16 de marzo de 2023.

En consecuencia, oficiase en los términos del memorial cargado al gestor documental en fecha 24 de marzo de 2023.

Trámítase el oficio conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 065-2019-00611 de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **FLANKLIM ANDREY GARZON BERNAL**

Con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. se requiere al extremo ejecutante para que, en el término de 30 días, so pena de declarar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, proceda a presentar la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Secretaría contabilice el término y una vez fenecido el mismo ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 065-2019-00611 de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **FLANKLIM ANDREY GARZON BERNAL**

Previo a decidir sobre la solicitud que antecede, el apoderado judicial del extremo actor deberá indicar que cuentas pretende sean susceptibles de embargo, lo anterior como quiera que a folios 4 y 5 del cuaderno cautelar obra respuesta de Transunión la cual se puso en conocimiento mediante auto de fecha 25 de julio de 2019; por lo tanto, deberá adecuar su petición.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00497 de JAIDITH TERESA ZERQUERA TORRES contra CLAUDIA PATRICIA SERNA ACEVEDO y LUIS FELIPE CIFUENTES FERNÁNDEZ

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 158 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **LINA MARÍA SEVILLA RAMÍREZ** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se pone de presente al libelista que el expediente no se encuentra digitalizado, en razón a la alta carga laboral que maneja esta dependencia y su oficina de apoyo, no obstante, las providencias proferidas por el despacho están siendo publicitadas a través del micro sitio web del juzgado y las actuaciones procesales pueden ser revisadas a través de la página de la rama judicial o en su defecto puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Apoyo para revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 066-2019-00064 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANA CECILIA CARACAS BOSA**

Por secretaría actualícese el Despacho comisorio No. 00104-19 y el mismo remítase conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 066-2019-01455 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUZ MARY RAMIREZ CEPEDA**

El despacho comisorio debidamente diligenciado agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes.

Requíerese telegráficamente al auxiliar de la justicia para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

Agréguese al expediente el avalúo del inmueble secuestrado y el mismo córrase traslado por el término de 10 días conforme lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 066-2019-02331 de **RF ENCORE S.A.S** contra **JUAN CARLOS GUI ORDOÑEZ**

En conocimiento de las partes y para los fines pertinentes la documental aportada por la parte demandante en la que indica el cambio de razón social.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 067-2019-02030 de **EDIFICIO PUERTA DE ALCALA**
contra **LINA VANESA LINARES SANCLEMENTE Y OTRO**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20568747 de propiedad de los demandados, el Despacho ordena su secuestro,

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o a la Alcaldía Local, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y el mismo remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante quien deberá acreditar el respectivo diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306820130072900
DEMANDANTE: URBANIZACION EL CORTIJO ZONA 80
DEMANDADA: BARBARA CARREÑO DE BAYONA Y OTRO

El despacho comisorio No.0121-329 , regresa con la anotación que no fue diligenciado se agrega a los autos y se deja a disposición de las partes.

En cuento a la solicitud de la interesada, pese a que la misma no es clara, el despacho ordena la actualización del despacho comisorio No.0121-329 y que este sea tramitado de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 068-2019-01751 de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **ALFREDO JOSÉ DIAZ BALCAZAR**

Se requiere a las partes para que se pronuncien respecto de la terminación del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.

Lo anterior en el término de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 069-2019-00820 de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **HERMAN MORALES MORENO**

De acuerdo a la documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se imparte trámite a la misma, el profesional del Derecho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P. para lo cual aportará la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 070-2019-00596 de **BANCO FALABELLA S.A.** contra **SERGIO DE JESUS BEJARANO VERGNAUD**

Atendiendo la petición que antecede, se le hace saber al apoderado judicial del extremo demandante que el presente proceso aun no se encuentra digitalizado por lo tanto si desea acceder a él, se puede acercarse a las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, por secretaria oficiase a la EPS SURAMERICANA en los términos del memorial aportado.

El oficio tramítese conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 071-2019-00287 de **CANAPRO** contra **AIDY MAGNOLIA MAYORGA RAMIREZ**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Así mismo se decreta el embargo y retención del 50% de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos devengados por la demandada como empleada o contratista de la empresa AGUAS DEL MEDITERRANEO E.S.P.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limitense las medidas a la suma de \$4.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 071-2019-01824 de **SISTEMCOBRO S.A.S.** contra **LEODAN CALDERON MOTTA**

Vista la solicitud que antecede se le indica al peticionario que el proceso aún no se encuentra digitalizado por lo que si desea tener acceso a las actuaciones emitidas y que son físicas debe acercarse a las instalaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias a fin de obtener copia del expediente físico.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 072-2019-00348 de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **ZORAIDA GARCIA MANRIQUE**

Requíerese al pagador GESTION IDONEA S.A.S. para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-1222AZ-5426 del 16 de noviembre de 2022.

Anéxese copia del oficio mencionado junto con la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 072-2019-00348 de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **ZORAIDA GARCIA MANRIQUE**

Se admite la cesión del crédito que hace BANCO COLPATIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATIA S.A. como cedente y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S como cesionario.

En consecuencia, téngase a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S como cesionario demandante.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 072-2019-01158 de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **MARCO AURELIO GÓNGORA**

En atención a la petición que antecede, por secretaría oficiase en los términos allí indicados.

El oficio aquí ordenado, tramítese conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 072-2019-01419 de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ARANJUEZ P.H.** contra **JOSE ALEJANDRO SANTOS ACOSTA**

De acuerdo con lo solicitado en escrito que antecede, el Despacho decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50-20543654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona norte.

Oficiese a la oficina de registro indicada anteriormente para que a costa de la parte demandante proceda a realizar la inscripción de la cautela decretada y remita certificado de tradición del bien.

Tramítese el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 072-2019-01720 de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **CAYETANO ILLERA VALVERDE**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos percibidos por el demandado como empleado de la empresa BOEHRINGER.

Librese oficio con destino al pagador e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin, háganse las advertencias de Ley por el desacato a orden judicial.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$50.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 073-2019-00531 de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **LUIS ENRIQUE CLAVIJO GÓMEZ**

Vista la solicitud que antecede, atendiendo la misma, se ordena requerir a las entidades bancarias indicadas en el oficio No. 1692 de fecha 26 de abril de 2019, con excepción de BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO CAJA SOCIAL, para que informen el trámite dado al mismo.

En cuanto a las anteriormente indicadas, nótese que al interior del expediente obra respuesta de las mismas.

De la misma manera, se niega el requerimiento solicitado respecto de las entidades DAVIPLATA Y NEQUI como quiera que a folios 17 y 18 del cuaderno cautelar se evidencia respuesta de tales entidades.

Tramítese el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400307420180053100

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA

DEMANDADA: NORA STELLA GARZON MORALES

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 075-2019-00489 de **FONDO DE EMPLEADOS DE SEGUROS BOLIVAR ADEBOL** contra **JOHANNA CAROLINA ARCINIEGAS RODRIGUEZ**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por secretaría oficiase en los términos solicitados.

De otra parte, se requiere a la Oficina de Apoyo – área de Títulos para que rinda informe de títulos existentes para el presente asunto y oficiase al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia para que rindan el informe aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 075-2019-00948 de **HECTOR ALIRIO FORERO
QUINTERO** contra **MARIA CRISTINA GIRALDO ZULUAGA**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las cuentas NEQUI Y DAVIPLATA de propiedad de la demandada.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$2.600.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 075-2019-02162 de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LUZ AMPARO LINARES RODRIGUEZ**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos percibidos por el demandado como empleado de la empresa FISIORAS S.A.S.

Librese oficio con destino al pagador e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin, háganse las advertencias de Ley por el desacato a orden judicial.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$50.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 075-2019-02162 de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LUZ AMPARO LINARES RODRIGUEZ**

Por encontrarse ajustada a Derecho la Liquidación de crédito visible a folio 43 del cuaderno principal, el Despacho le imparte su aprobación.

De otra parte, se requiere a los Profesionales Universitarios Cielo Gutiérrez y Miguel Zorrilla para que cumplan las funciones propias de su cargo y aclaren las constancias de ingreso al Despacho realizadas el día 31 de octubre de 2022 y 18 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 076-2019-00538 de **FINANZAUTO S.A.** contra **MARIA VICTORIA OBANDO SILVA**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$35.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 076-2019-01117 de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **PARMENIO ALVAREZ**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en la entidad financiera indicada en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$46.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 077-2019-00180 de **PROTELA S.A.** contra **DINAMIK PUBLICIDAD S.A.S. Y OTRO**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares visto a folio 42 del cuaderno cautelar.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$57.759.942

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 077-2019-02129 de **BANCO BBVA S.A.** contra **LEONARDO DEL CAMPO RUIZ BERRÍO**

Por secretaría oficiase en los términos del memorial visible a folio 20 del cuaderno de medidas cautelares.

Trámítase el oficio conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 078-2019-00637 de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.** contra **YURY CASTIBLANCO CONTRERAS Y OTRO**

El despacho comisorio debidamente diligenciado agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Requírase, por el medio más expedito al auxiliar de la justicia para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 078-2019-01066 de **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA CASTILLA ETAPA I** contra **NUBIA ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ**

Previo a dar trámite a la solicitud presentada por la parte demandante, aclárese si se trata de un estado de cuenta o si de la liquidación del crédito, de ser así deberá ser presentada conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400307920180003800
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO BELTRAN CARRILLO
DEMANDADA: LUIS EUARDO LEAL BELTRAN

El informe allegado por parte de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, agréguese al expediente y déjese a disposición de las partes.

La parte demandante de cumplimiento al auto de fecha 22 de octubre de 2019, so pena de aplicar la sanción que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400307920180025000

DEMANDANTE: JAIRO VALERO GONZALEZ

DEMANDADA: SANDRA ELVIRA CAMACHO SANDOVAL

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 079-2019-00389 de **BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO** contra **LUIS EUTIMIO LUNA MORATES Y OTRO**

Vista la petición que antecede, se requiere a los Profesionales Universitarios para que informen el trámite dado al oficio OOECM-0922KL-5699 de fecha 13 de septiembre de 2022 como quiera que según se evidencia en la documental cargada al gestor documental, este fue remitido, entre otro, al correo contacto@presidencia.gov.co correo del cual obra respuesta en la que se indica que no es el medio para recibir comunicaciones, empero lo anterior, no se evidencia que el mismo fuere enviado al correo indicado en la respuesta.

Lo anterior como quiera que el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 establece la remisión de las comunicaciones dirigidas a cualquier entidad pública o privada.

Así mismo se les requiere para que en lo sucesivo estén atentos al cumplimiento de las ordenes emanadas por este Despacho judicial.

Sin embargo, ha de requerirse de igual manera a la apoderada judicial demandante para que informe el trámite dado al mismo como quiera que le fue enviado al correo electrónico gerencia@unionjuridica.page por lo tanto deberá aportar la constancia de la radicación de la misiva de la cual solicita el requerimiento.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 079-2019-01143 de **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA CASTILLA** contra **ROSEMBER ROBERTO ACILA Y OTRO**

No se imparte trámite alguno al “*estado de cuenta*” aportado por la apoderada judicial de la parte demandante hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto de 2022.

Por lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que proceda en los términos allí indicados,

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 080-2019-01873 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
contra **LUZ MARINA GARCIA ROMERO**

Previo a decidir la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto de 2022, mediante el cual se ordena allegar la respuesta negativa al oficio No. 00921-4888 del 16 de septiembre de 2021. Lo anterior como quiera que a folio 104 vuelto se evidencia que con fecha 29 de octubre de 2021 se realizó solicitud de corrección No. 10983, sin embargo, no obra dentro del expediente respuesta de tal solicitud.

Por ello, deberá aportar la respuesta dada a la misma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 081-2019-00313 de **MARITZA GÓMEZ AGUDELO**
contra **MANUELA MONTOYA ALZATE**

No se tiene en cuenta el memorial y el histórico aportado como quiera que lo ordenado es allegar el certificado de tradición del vehículo embargado, por lo tanto, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de marzo de 2022 allegando el certificado del bien con la debida inscripción de la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 082-2019-01374 de **ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.** contra **YOJAN OTALORA OVALLE**

El despacho comisorio debidamente diligenciado agréguese al expediente para los fines pertinentes.

Requíerese al auxiliar de la justicia para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación. Líbrese comunicación y remítase por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 083-2019-00172 de **CENTRO COMERCIAL NUEVA ERA P.H.** contra **CONSTRUCTORA 2000 NUEVA ERA LTDA.**

Niéguese la solicitud que antecede como quiera que la misma fue resuelta en auto de fecha 22 de mayo de 2019, inclusive se procedió a la elaboración del oficio No. 1258 del 12 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 083-2019-00860 de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
contra **LUZ ENITH GUIZA**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por
secretaría oficiase en los términos allí pretendidos.

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 083-2019-02261 de **RF ENCORE S.A.S.** contra **JIMMY OSWALDO CAICEDO ROJAS**

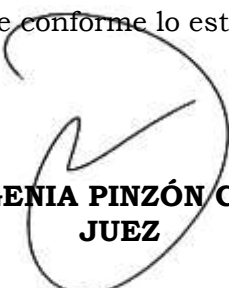
Vista la solicitud obrante a folio 9 del cuaderno cautelar, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítense las medidas a la suma de \$50.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400308420180032300
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS
DEMANDADA: CARMEN MATINEZ ROBAYO

Se ordena al apoderado de la parte actora que rehaga la actualización de crédito ajustándola a los parámetros legales que ya han sido corregidos en varias ocasiones y que de incluir la totalidad de los abonos realizados a la obligación, con fechas exactas tal y como obran en relación que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 084-2019-00071 de **YAMILE SUA MENDIVELSO** contra **LUIS ALBERTO ROJAS VARELA Y OTROS.**

Por secretaría ofíciase al pagador la Policía Nacional para que informe el trámite dado al oficio No. 1442 del 6 de mayo de 2019 y así mismo para que remita con destino al proceso un informe de dineros descontados a los demandados.

De otra parte, ofíciase al Juzgado de Origen y al Banco Agrario para que remitan un informe de títulos y a su vez para que realicen la conversión de los mismos a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal con destino al presente proceso.

Los oficios aquí ordenados tramítense conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 084-2019-00489 de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **ELTON JOHN RAMOS RAMIREZ**

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 084-2019-00489 de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **ELTON JOHN RAMOS RAMIREZ**

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente la misma, el Despacho decreta el embargo de los bienes y remanentes de propiedad del demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400300420190048600 adelantado por CONEXRED S.A. y que cursa en el Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá.

Oficiese en tal sentido indicando que se limita la medida a la suma de \$22.000.000

Tramítese el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 085-2019-00520 de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS MANZANOS P.H.** contra **ELIZABETH CHACON SAAVEDRA**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$13.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 085-2019-00759 de **COOTRADECUM** contra **JULIAN MAURICIO PAREDES**

Por secretaría oficiase a la EPS SALUD TOTAL para que suministre la información solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto de los datos del pagador que realiza el pago de cotizaciones al S.G.S. del demandado HJULIAN MAURICIO PAREDES MANRIQUE

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 085-2019-01478 de **HOME LION S.A.S.** contra **GLADYS ROSA LARA MEDINA**

De acuerdo con la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo del vehículo de placas BCR-766 de propiedad de la parte demandada GLADYS ROSA LARA MEDINA.

Oficiese al respectivo organismo de tránsito para que a costa de la parte demandante inscriba la medida de embargo y remita el certificado de tradición del automotor.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 085-2019-02088 de **ASODATOS S.A.S** contra **MARCO ANTONIO LEGUIZAMON**

Vista la solicitud obrante a folio 13 del cuaderno cautelar, por ser procedente la misma a la luz del artículo 599 del C.G.P. el Despacho ordena el embargo del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN SACRISTAN** con número de matrícula inmobiliaria 12599 de propiedad del demandado.

Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja para que, a costa de la parte demandante se inscriba la medida de embargo y remita el certificado de existencia y representación legal con la inscripción de la cautela aquí decretada.

Tramítese el oficio conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 086-2019-00729 de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** contra **ANGEL MARINO RIASCOS SUAREZ**

Vista la solicitud que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$60.000.000

El oficio ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 086-2019-00869 de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **HUMBERTO GARCIA RUBIO**

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO en los términos y para los fines del poder a él conferido.

De otra parte, de acuerdo con lo solicitado en escrito que antecede, el Despacho decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-864523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona norte.

Oficiese a la oficina de registro indicada anteriormente para que a costa de la parte demandante proceda a realizar la inscripción de la cautela decretada y remita certificado de tradición del bien.

Tramítese el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 086-2019-01474 de **HENRY ANTONIO BOYACA MONGUA** contra **DORIS CADENA CALENTURA Y OTRO**

Niéguese la suspensión del proceso solicitada por las partes como quiera que en el presente asunto ya obra auto que decreta la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400372220180013300

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: ANGELA NATALIA TRUJILLO SALCEDO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306520180007200

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES

DEMANDADA: GLORIA NANCYOSPINA LONDOÑO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Por anotación en Estado N° 127 de esta fecha fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUÍRRÉZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

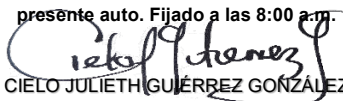
REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400307220120169801 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JOSÉ MARTÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ.

Se accede a lo solicitado en memorial que precede; en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que el demandado posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en las Entidades Bancarias: BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA.

Se limita la medida a la suma de ochenta millones de pesos M/cte. (COP \$80.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de julio de 2023
Por anotación en Estado N° 127 de esta fecha fue notificado el
presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001418901620180062600

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTAFÉ LTDA

DEMANDADO: JONHY ARMANDO VARGAS TRIANA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Ordenar la elaboración y entrega de títulos hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (COP \$ 5.000.000) a favor del demandante "COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTAFÉ LTDA"; los dineros restantes que reposen en el proceso (sí existieren) sean entregados al Sr VARGAS TRIANA JONHY ARMANDO".*

CUARTO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

QUINTO: *Sin costas para las partes.*

SEXTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Por anotación en Estado N° 127 de esta fecha fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUÍRRÉZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario